



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2021)

Proceso:	Exoneración de Alimentos
Demandante:	William Gómez Chaparro
Demandado:	Bayron Andrés Gómez Viscaya
Radicación:	2020-00529
Decisión:	Requerir
Decisión	Requerimiento 317

En atención al memorial allegado por correo electrónico por parte del apoderado de la parte actora, contenido de la notificación por medio electrónico al demandado, siendo este infructuoso, toda vez que la empresa de comunicaciones, da como negativa la notificación, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR, a la parte actora, a efectos de gestionar la notificación en la dirección física del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO. Conceder el termino de treinta (30) días, a efectos de dar cumplimiento con lo anterior, so pena de dar aplicación a lo contenido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia anterior se notifica en el ESTADO N° 049 hoy, 07 de julio de 2021 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
